



**ACLARA EN LA PARTE QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1938, DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA 2019 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO NACIONAL DE AGENTES INTERMEDIADORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES**

**EXENTA N°** 2102 03.10.2019

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Subsecretaría, que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales; en la Resolución Exenta N° 1938, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria 2019 para la participación en el encuentro nacional de agentes intermediadores en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa 17 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - contempla recursos para el "Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales" destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsaren el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Subsecretaría que reemplazó la Resolución Exenta N° 465 de 2015, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de selección y evaluación en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

Que en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1938, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron formalizadas las bases de convocatoria 2019 para la participación en el encuentro nacional de agentes intermediadores en el marco del programa de fortalecimiento de organizaciones culturales.

Que en el mencionado acto administrativo existe una contradicción en lo relativo a la fecha de cierre de postulación. En efecto, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 de las bases de convocatoria, "la presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "Ventanilla Abierta", según el cual

el periodo de recepción de postulaciones se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) y hasta que se agoten los cupos disponibles, teniendo como fecha límite el día **04 de octubre de 2019, a las 17:00:00 hrs. de Santiago de Chile**". Sin embargo, en el punto 8 de las referidas bases de convocatoria, se señala erróneamente como fecha de cierre de recepción de postulaciones el día 11 de octubre de 2019.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*"

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que aclare la fecha de cierre de recepción de postulaciones, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE** la fecha de cierre de la convocatoria 2019 para la participación en el encuentro nacional de agentes intermediadores en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1938, de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que la fecha de cierre de postulaciones es el día 04 de octubre de 2019, a las 17:00:00 horas de Santiago de Chile, de conformidad a lo señalado en el punto 2 de las referidas bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la aclaración efectuada en esta resolución respecto a esta convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 1938, de 2019, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además modifíquese según corresponda por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJH/CR  
Resol 06/826  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico